Para despachos de oficio de 10 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Y de la parte suya dieron Melchor [illegible] sin
embargo de qualesquier leyes y prematicas de estos
reynos y señorios que haçen en contrario con lo qual
para en este acto se a [illegible] dispenso quedando
en su fuerça y vigor para en lo demas adelante y declaro
que de la carta [illegible] se a pagado el derecho de la media annata
que importo de ambas partes doze mil mrs el qual
an de pagar conforme a reglas todos los subçesores y
[illegible] de dicho [illegible] [illegible] de nuebo
[illegible] de mil seiscientos y cinquenta años = Yo el rey
Don Diego Riaño y Gamboa = Lic.do Don Antonio
de Campo Redondo y Rio = el Lic.do Don [illegible]
de Contreras = Registrada Don [illegible]
Chanciller mayor = Pedro de Ocaña [illegible]
Yo Antonio Carnero secretario del rey nuestro señor
la fize escribir por su mandado =

[illegible]

[illegible]